

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En la Ciudad de Torrevieja y en su Casa Consistorial, siendo las trece horas cuarenta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a Sandra Sánchez Andreu, D^a Inmaculada Montesinos Pérez y D^a Concha Sala Macia.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asisten los siguientes señores Concejales D^a M^a del Carmen Gómez Candel y D. Ricardo Recuero Serrano.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente como órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Sánchez Cañedo.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora Gral. Municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente solicita de los asistentes la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48 del Texto Refundido de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, acuerda aprobar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2021 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITO EXTRARODINARIO. Expediente 49774/2021

En relación con el particular de este epígrafe se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por El Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud, D. Juan Carlos Carmona Triviño y suscrito por El Alcalde de fecha 9 de septiembre de 2021, con CSV A4DJHPD2JZA7952PAGW9MJQ9Y, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expte 49774/2021

Procedimiento: Propuesta de la Alcaldía JGL Modificación de Crédito 1/2021. Suplemento

de Crédito y crédito extraordinario

Asunto: Modificación de Crédito 2/2021 Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito

PROPUESTA ALCALDIA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remante de Tesorería positivo derivado de la liquidación del presupuesto de 2020 al amparo del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta Memoria de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2021 con csv 996DDG2YNMPLZW3EHKZGWRG2G por la que se justifica dicha tramitación y se proponen las partidas que se suplementaran y minoraran con cargo a esta modificación

SEGUNDO.- Por Providencia de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2021 con csv AJW2F3THNCH7AP2PMNJHDZMZN se propone el inicio del expediente para la modificación del presupuesto 2/2021 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario y que se recaben los informes oportunos para dicha tramitación.

TERCERO.- En fecha 9 de septiembre de 2021 se emite informe del órgano de Gestión presupuestaria con csv 4RFMMJYWY223HWYL7NZT6FA5H de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales según el cual la misma el mismo se efectúa a efectos informativos.

CUARTO.- Consta informe favorable de la Intervención General de fecha 9 de septiembre de 2021 con csv APN3ZR9D9JL7LJDM64GQG566S, por el que se determina la conformidad de la propuesta con la normativa reguladora de esta modalidad de suplementos de crédito así como el procedimiento aplicable a su tramitación.

A los que les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Legislación Aplicable

1. Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
2. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
4. El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
5. Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley

Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

6. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
7. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
8. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
9. Acuerdo Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre por el que se aprecia situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
10. Bases de ejecución del Presupuesto para 2021 aprobado definitivamente el 8 de Junio de 2021.

B) Consideraciones Jurídicas

1. En relación a los suplementos de crédito y competencia de aprobación.

Establece el artículo 177 de la LRHL que *“cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”*. Y en este sentido la Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2021.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

En el expediente *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”* que queda acreditada en la Memoria suscrita por la alcaldía e incorporada al expediente.

Además y de acuerdo con la mencionada normativa dicho aumento se financiará, entre otros, con cargo al remanente líquido de tesorería,

2. **Requisitos y Límites.** De conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos *“ A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica”.

3. **Regulación específica.** Recogida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2020, en concreto en la Base 1

C) Competencia

Según dispone el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno *“la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia”* y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127.1.b) de la ley 7/1985 y su posterior remisión al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.-Aprobar el Proyecto de Modificación de Crédito 2/2021 en la modalidad de Suplementos de créditos y Crédito extraordinario que se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2021 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

ORG	PRO.	ECO	DESCRIPCIÓN	CREDITO ACTUAL	INCRE- MENTO	CREDITO DEFINITIVO
4	311	22799	Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	195.000,00 €	366.630,00 €	561.630,00 €
5	338	22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	697.303,05 €	620.910,00 €	1.318.213,05€
4	341	22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	613.740,89 €	200.000,00 €	813.740,89€
4	342	632014 0	Instalaciones deportivas. Reparación integral del Palacio de Deportes	4.372.406,56 €	1.186.303,08 €	5.558.709,64
TOTAL SUPLEMENTOS					2.373.843,08 €	

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2021 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	342	76101	Cambio de césped estadio Nelson Mandela. Aportación Municipal	215.267,29 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS				215.267,29 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020, en los siguientes términos

PROG	ECON	Descripción	Incremento
		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	2.373.843,08
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	215.267,29
TOTAL NECESIDADES			2.589.110,37
	87000	R.T.G.G. Liquidación 2.020	2.589.110,37
TOTAL FINANCIACION			2.589.110,37

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, para su aprobación inicial.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de Crédito 2/2021 en la modalidad de Suplementos de créditos y Crédito extraordinario que se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2021 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

ORG	PRO.	ECO	DESCRIPCIÓN	CREDITO ACTUAL	INCRE- MENTO	CREDITO DEFINITIVO
4	311	22799	Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	195.000,00 €	366.630,00 €	561.630,00 €
5	338	22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	697.303,05 €	620.910,00 €	1.318.213,05€
4	341	22799	Promoción y fomento del deporte. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	613.740,89 €	200.000,00 €	813.740,89€
4	342	632014 0	Instalaciones deportivas. Reparación integral del Palacio de Deportes	4.372.406,56 €	1.186.303,08 €	5.558.709,64
TOTAL SUPLEMENTOS					2.373.843,08 €	

MODIFICACION CREDITOS Nº 2/2021 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ORG	PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
-----	------	------	-------------	---------

4	342	76101	Cambio de césped estadio Nelson Mandela. Aportación Municipal	215.267,29 €
TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS				215.267,29 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020, en los siguientes términos

PROG	ECON	Descripción	Incremento
		SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	2.373.843,08
		CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	215.267,29
		TOTAL NECESIDADES	2.589.110,37
	87000	R.T.G.G. Liquidación 2.020	2.589.110,37
		TOTAL FINANCIACION	2.589.110,37

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, para su aprobación inicial.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2021 DEL PRESUPUESTO VIGENTE DEL “INSTITUTO MUNICIPAL JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA” EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. Expediente 50889/2021

En relación con el particular del epígrafe, se da cuenta a la Junta de informe con propuesta de acuerdo emitido por el Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud, D. Juan Carlos Carmona Rodríguez y suscrito por el Sr. Alcalde, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, con fecha 13 de septiembre de 2021 y CSV 9GGTTS7AL9SSK3HSCG7YLFY9, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expte 50889/2021

Procedimiento: Propuesta Alcaldía aprobación JGL

Asunto: Aprobación Modificación Crédito 1/2021 “Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa”

PROPUESTA ALCALDIA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a la partida “**40000 “Del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Vieja”**”, por importe de 300.000,00 € derivada del incremento de la partida de transferencias del Ayuntamiento de Torre Vieja incorporadas con la Modificación de Crédito 1/2021.al amparo de los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 10 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, y a lo establecido en la Base número 10 de Ejecución del Presupuesto, en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de conformidad con lo establecido en el

artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Providencia del Presidente del Instituto Municipal de Cultura de fecha 6 de septiembre de 2021 con csv 9Q5YPP2K3NXXK93X457KQJFM6Q se propone el inicio del expediente para modificación del presupuesto 1/2021 del Instituto Municipal de Cultura en la modalidad de suplemento de crédito y que se recaben los informes oportunos para dicha tramitación. En dicha Memoria constan las partidas que se suplementaran tanto en el presupuesto de gastos como de ingresos con cargo a esta modificación.

TERCERO.- En fecha 7 de septiembre de 2021 se emite informe del órgano de Gestión presupuestaria con csv AEMNQ7RYR365YEKGJ9P2AET3N de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales a efectos informativos.

CUARTO.- Consta informe favorable de la Intervención delegada de fecha 7 de septiembre de 2021 con csv 5ZAX5Q6C9NNQCMH5K4MYDFKPQ, por el que se determina la conformidad de la propuesta con la normativa reguladora de esta modalidad de suplementos de crédito así como el procedimiento aplicable a su tramitación.

QUINTO.- En fecha 10 de septiembre de 2021 se aprobó por la Junta Rectora de este Instituto el proyecto de Modificación de créditos número 1/2021 al Presupuesto de 2021 del "Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa" en la modalidad de suplemento de créditos cuyo certificado consta en el expediente de fecha 12 de septiembre de 2021 con csv 5RWX5CYTS99MSK6GDZFS47635

A los que les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Legislación Aplicable

1. Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
2. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
4. El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
5. Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
6. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
7. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
8. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

9. Acuerdo Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre por el que se aprecia situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
10. Bases de ejecución del Presupuesto para 2021 aprobado definitivamente el 8 de Junio de 2021

B) Consideraciones Jurídicas

11. En relación a los suplementos de crédito y competencia de aprobación.

Establece el artículo 177 de la LRHL que *“cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”*. Y en este sentido la Providencia de la Alcaldía de fecha 27 de Octubre de 2020.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un Organismo Autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito **propuesto inicialmente por el Presidente del Organismo Autónomo, que previo acuerdo del Órgano de Gobierno, será remitido al Ayuntamiento para su aprobación por el Pleno.**

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas”

12. Requisitos y Límites.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos “ A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica”.

13. Regulación específica.

Recogida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2021, en concreto en la Base 10ª

C) Competencia

Según dispone el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno “la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia” y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local y su posterior remisión al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de Crédito 1/2021 del presupuesto vigente del “Instituto Municipal Joaquin Chapaprieta Torregrosa” en la modalidad de Suplementos de créditos que se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACION CREDITOS Nº 1/2021

PROG	ECON	Descripción	Crédito Actual	INCREMENTO	Crédito Definitivo
330	212.00	Reparación edificios y otras construcciones	10.500,00	50.000,00	60.500,00
333	212.00	Reparación edificios y otras construcciones	8.400,00	10.000,00	18.400,00
333	213.00	Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje	1.600,00	10.000,00	11.600,00
334	226.09	Artes escénicas. Actuaciones artísticas	340.000,00	230.000,00	570.000,00
		TOTAL CAPITULO II		300.00,00	
		TOTAL NECESIDADES		300.000,00	
	40000	Del Ayuntamiento de Torrevieja	1.464.775,06	300.000,00	1.764.775,06
		TOTAL CAP IV		300.000,00	
		TOTAL FINANCIACION		300.000,00	

SEGUNDO.- Remitir al Pleno para su aprobación inicial previo Dictamen de la Comisión especial de cuentas de este Ayuntamiento.”

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de seis, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el Proyecto de Modificación de Crédito 1/2021 del presupuesto vigente del “Instituto Municipal Joaquín Chapaprieta Torregrosa” en la modalidad de Suplementos de créditos que se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACION CREDITOS Nº 1/2021

PROG	ECON	Descripción	Crédito Actual	INCREMENTO	Crédito Definitivo
330	212.00	Reparación edificios y otras construcciones	10.500,00	50.000,00	60.500,00
333	212.00	Reparación edificios y otras construcciones	8.400,00	10.000,00	18.400,00
333	213.00	Reparación maquinaria, instalaciones y utillaje	1.600,00	10.000,00	11.600,00
334	226.09	Artes escénicas. Actuaciones artísticas	340.000,00	230.000,00	570.000,00
		TOTAL CAPITULO II		300.00,00	
		TOTAL NECESIDADES		300.000,00	
	40000	Del Ayuntamiento de Torrevieja	1.464.775,06	300.000,00	1.764.775,06
		TOTAL CAP IV		300.000,00	
		TOTAL FINANCIACION		300.000,00	

2º.- Remitir al Pleno para su aprobación inicial previo Dictamen de la Comisión especial de cuentas de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas cincuenta minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.